

• • •

CG-A-83/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL REFERIDO INSTITUTO.

Reunidos en sesión extraordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; Decreto de reforma que modificó la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda y Tercera Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales².
- III. En fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en materia político-electoral.

¹ En adelante "CPEUM".

² En lo sucesivo "LGIPE".

• • •

- IV. El día dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expide el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes³.
- V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149) y veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del **Código Electoral**.
- VI. El día siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴ emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG661/2016**, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del **INE**, con sus anexos respectivos.
- VII. En fechas cinco de septiembre de dos mil diecisiete, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ocho de julio de dos mil veinte, cuatro de septiembre de dos mil veinte, seis de noviembre de dos mil veinte, y diecisiete de noviembre del año en curso, el Consejo General del **INE** emitió los acuerdos identificados con las claves **INE/CG391/2017**, **INE/CG565/2017**, **INE/CG111/2018**, **INE/CG32/2019**, **INE/CG164/2020**, **INE/CG253/2020**, **INE/CG254/2020**, **INE/CG561/2020**, e **INE/CG1690/2021**, mediante los cuales fueron aprobadas, respectivamente, diversas modificaciones y adiciones al Reglamento de Elecciones del **INE**, así como a sus anexos correspondientes.

³En lo sucesivo “**Código Electoral**”.

⁴En lo sucesivo “**INE**”

• • •

-
- VIII. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES Y SE ABROGA EL EMITIDO EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE”*, identificado bajo la clave **CG-A-60/18**.
- IX. El día diecisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 57, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, identificado bajo la clave **CG-A-16/19**.
- X. El día trece de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en su Edición Vespertina, el Decreto por el que se adicionan y reforman ocho legislaciones federales, entre ellas la **LGIFE**.
- XI. En fecha treinta de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”*, identificado bajo la clave **CG-A-20/2020**.
- XII. El día dos de agosto del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXXIV, Núm. 31, el Decreto Número 575, por el que se adicionó un segundo y tercer párrafo al artículo 8º de la **Constitución Local**, con el objeto de que, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos constitucionales autónomos y los municipios de la entidad, observen el **principio de paridad de género** en la **conformación de los cargos** donde, respectivamente, poseen la facultad de elección o designación.

• • •

-
- XIII.** En fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el máximo órgano de dirección y decisión electoral en el estado declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el cual tendrá lugar la renovación del o la titular de la Gobernatura del estado.
- XIV.** El día trece de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”*, identificado bajo la clave **CG-A-73/21**.
- XV.** En sesión ordinaria celebrada en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL REFERIDO INSTITUTO.”*, identificado bajo la clave **CG-A-74/21**.
- XVI.** Ante la vacancia de la titularidad de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante oficio **IEE/CP/0112/2021** de fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno, signado por el consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y dirigido a las y los consejeros electorales del Consejo General, propuso al **licenciado Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar** para ocupar el cargo de titular de la **Coordinación de Secretaría Ejecutiva del Instituto**.
- XVII.** En fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes realizaron una entrevista al ciudadano propuesto para el cargo de **“Coordinador de la Secretaría Ejecutiva”** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes quienes plasmaron en fichas individuales la valoración y conclusiones respectivas, con el fin de considerar la imparcialidad y el profesionalismo del ciudadano propuesto, en cumplimiento al artículo 24 párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del **INE**.

• • •

XVIII. En fechas seis, nueve y diez de diciembre de dos mil veintiuno, las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes una vez que revisaron la información remitida por el consejero presidente con el fin de cotejar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, entregaron el escrito que contiene la verificación de dichos requisitos y la valoración curricular del ciudadano propuesto para el cargo de **Coordinador de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, valoraciones que fueron remitidas a la presidencia, en cumplimiento al artículo 24 párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del **INE**.

Una vez que se realizó la valoración curricular, la verificación de los requisitos de elegibilidad y la revisión del cumplimiento de los elementos derivados de la entrevista que realizaron las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que en conjunto conformen el universo de elementos para la emisión del voto, es que se detallan a continuación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Que, conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la **CPEUM**; 17 Apartado B, cuarto párrafo de la **Constitución Local**; 98, numerales 1 y 2, de la **LGIFE**, y 66 del **Código Electoral**, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la

• • •

máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.

Que, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la **CPEUM**, en correlación con el artículo 64 del **Código Electoral** establecen que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del **INE** y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia **CPEUM**, la **LGIPE**, la **Constitución Local**, el **Código Electoral** y demás normatividad aplicable.

TERCERO. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Que, el artículo 69, primer párrafo, del **Código Electoral** establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante de cada partido político, así como en tiempo electoral en el que se renueve la Gubernatura, se contará también con un representante de cada candidatura independiente a dicho cargo, mismos que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. La conformación del Consejo deberá garantizar el principio de paridad de género.

CUARTO. ÓRGANOS TÉCNICOS PERMANENTES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Que los artículos 5°, párrafo 1 inciso C) fracción III, 65 y 67 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, disponen que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden técnico, operativo, profesional electoral y administrativo, el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de diversos órganos técnicos permanentes, entre ellos la **Coordinación de la Secretaría Ejecutiva**.

QUINTO. COMPETENCIA. Que, el artículo 75 en sus fracciones III, XX y XXX, del **Código Electoral** dispone que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes cuenta,

•—————•

• • •

entre otras, con las siguientes atribuciones: “(...) III. *Designar al Secretario Ejecutivo, y a los titulares de las áreas ejecutivas de Dirección, coordinaciones, unidades técnicas; así como al Presidente, Secretario y consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales; (...) XX. Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código; (...) XXX. Las demás que le confiere la CPEUM, la LGIPE, la LGPP, aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas en este Código.*”

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, tiene la facultad para aprobar la designación de la **persona titular de la Coordinación de Secretaría Ejecutiva**.

SEXTO. MARCO JURÍDICO APLICABLE PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SECRETARÍA EJECUTIVA. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso a) de la **LGIPE**, es atribución de los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de la facultad de atracción establezca el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, en el artículo 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del **INE**, se establecen los criterios y procedimientos que son aplicables para los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas en la designación de los funcionarios electorales de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de este Instituto.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, párrafo 1 inciso C) fracción III, 65 y 67 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes contará con las coordinaciones de la rama administrativa siguientes: I. La Coordinación de Presidencia; II. La **Coordinación de Secretaría Ejecutiva**; III. La Coordinación de Archivo; IV. La Coordinación de Comunicación Social; y V. La Coordinación de Informática.

Por lo anterior, es obligación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del INE para la designación de la **persona titular de la Coordinación de Secretaría Ejecutiva**.

SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. - Que el artículo 78 del **Código Electoral** dispone que el **Secretario Ejecutivo** cuenta con las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 78.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del Consejo General, con derecho a voz, pero sin voto;*
- II. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;*
- III. Elaborar la agenda del proceso electoral con base a este Código y someterla a la aprobación del Consejo;*
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones y la documentación relativa a las mismas, declarar la existencia de quórum, dar fe de lo actuado y levantar el acta correspondiente;*
- V. Recibir de los partidos políticos y de los ciudadanos que aspiren a obtener candidaturas independientes las solicitudes de registro de candidatos de manera directa o supletoria, e informar a los organismos electorales, según corresponda;*
- VI. Atender los requerimientos de los partidos políticos y candidatos independientes sobre información y documentación electoral;*
- VII. Recibir y dar trámite a los recursos y denuncias que presenten los partidos políticos y candidatos independientes, así como atender los procedimientos jurídicos y contenciosos en los que el Instituto sea parte;*
- VIII. Elaborar análisis jurídicos sobre hechos, actos, acuerdos o normas relacionadas con el proceso electoral, así como proyectos de normatividad en esta materia;*
- IX. Firmar con el Consejero Presidente para su validez, todos los acuerdos, resoluciones y actas del Consejo; (REFORMADA, P.O. 29 DE JUNIO DE 2020)*
- X. Llevar el libro de registro de los directivos de los partidos políticos y de sus candidatos a puestos de elección, así como de los candidatos independientes y de sus representantes;*
- XI. Expedir las constancias que acrediten la personalidad de los integrantes de los organismos electorales, los gafetes de identificación y expedir las certificaciones que se requiera de la documentación que obra en los archivos del Instituto;*
- XII. Supervisar que la integración, instalación y funcionamiento de los organismos electorales se haga en términos de Ley; (REFORMADA, P.O. 29 DE JUNIO DE 2020)*
- XIII. Elaborar los proyectos de documentación y materiales electorales, resoluciones o acuerdos para su aprobación por el Consejo;*
- XIV. Fijar las cédulas en estrados en los términos establecidos por este Código y las leyes de la materia;*
- XV. Elaborar las estadísticas electorales, así como la memoria del proceso estatal electoral respectivo, dándole su debida difusión;*
- XVI. Integrar los informes que requieran las dependencias gubernamentales;*

- • •
- XVII. *Elaborar los proyectos de normatividad sobre financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos y en lo conducente, de los candidatos independientes;*
- XVIII. *Elaborar la propuesta de distribución de financiamiento público a los partidos políticos y a candidatos independientes;*
(REFORMADA, P.O. 29 DE JUNIO DE 2020)
- XIX. *Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electora¹ (sic) por sí o por conducto de los Secretarios de los consejos distritales y municipales electorales u otros servidores públicos del Instituto en los que delegue dicha función de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
- XX. *Recibir, tramitar y substanciar los recursos de inconformidad que se interpongan para impugnar actos o resoluciones de los demás órganos electorales del Instituto y preparar el proyecto de resolución correspondiente; así como recibir y dar trámite con base en este Código, a los medios de defensa que se interpongan en contra de los actos o resoluciones emitidos por el Instituto, informando al Consejo sobre los mismos en la sesión inmediata siguiente;*
- XXI. *Atender las peticiones de los partidos políticos y candidatos independientes con relación a la información que se genere en las sesiones del organismo;*
- XXII. *Elaborar e instrumentar los acuerdos con las autoridades administrativas con relación al otorgamiento de prerrogativas a los partidos políticos y candidatos independientes, así como los apoyos que requieren los organismos electorales;*
- XXIII. *Informar al Consejo de las resoluciones que le competan y que sean dictadas por el Tribunal u otras autoridades jurisdiccionales competentes;*
(REFORMADA, P.O. 29 DE JUNIO DE 2020)
- XXIV. *Substanciar los procedimientos sancionadores que se establecen en el Libro Cuarto de este Código, y*
(REFORMADA, P.O. 29 DE JUNIO DE 2020)
- XXV. *Realizar las notificaciones del Instituto, así como las ordenadas por autoridades jurisdiccionales de manera física o electrónica. Esta facultad podrá ser delegada a los servidores públicos del Instituto que al efecto se designe.*
Las notificaciones electrónicas se ajustarán a las reglas establecidas en el manual de operaciones que para tal efecto apruebe el Consejo, y
(ADICIONADA, P.O. 29 DE JUNIO DE 2020)
- XXVI.- *Las demás que le confiera este Código, el Consejo y otras disposiciones aplicables “*

Por otra parte, el artículo 57 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes establece que, corresponde a la **Secretaría Ejecutiva** el ejercicio de las siguientes atribuciones:

“ARTÍCULO 57.

- 1. La Secretaría es un órgano ejecutivo del Instituto de carácter unipersonal, la cual estará a cargo de la persona titular de la Secretaría, quien podrá ser nombrada Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo, según corresponda.*
- 2. Para el ejercicio de las atribuciones que el Código confiere a la persona titular de la Secretaría, además de las mencionadas en dicho ordenamiento, le corresponde a éste:*
 - 1. Actuar como titular de la Secretaría del Consejo y de la Junta respectivamente, así como remitir a las y los integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos del Instituto;*

• • •

II. Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar la agenda del Proceso Electoral Local ordinario y, en su caso, la agenda del Proceso Electoral Local extraordinario, así como disponer lo necesario para su aprobación por parte del Consejo;

III. Llevar el registro de asistencia a las sesiones de las y los integrantes del Consejo, e informar a la Consejera o al Consejero Presidente de las ausencias tanto de las y los Consejeros, como de las y los Representantes;

IV. Dar trámite a la correspondencia del Instituto, salvo en los casos que el Código determine expresamente la competencia del Consejo General o de la o el Consejero Presidente;

V. Llevar el archivo histórico del Instituto;

VI. Informar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la falta absoluta de la Consejera o el Consejero Presidente y/o de las Consejerías Electorales;

VII. Resguardar la información de los Partidos Políticos acreditados y Asociaciones Políticas registradas ante el Instituto, de su domicilio en el Estado, de sus candidaturas a puestos de elección y de sus Representantes propietarios y suplentes; así como la información respectiva de las Candidaturas Independientes y sus Representantes;

VIII. Expedir las constancias que acrediten la personalidad de las y los integrantes de los organismos electorales, los gafetes de identificación y expedir las certificaciones que se requiera de la documentación que obra en los archivos del Instituto;

IX. Recibir de los partidos políticos, y de las y los ciudadanos que aspiren a obtener candidaturas independientes las solicitudes de registro de candidaturas de manera directa o supletoria, e informar a los organismos electorales, según corresponda;

X. Hacer del conocimiento de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Independientes y Asociaciones Políticas de forma personal y fijar en estrados su domicilio particular o el del personal autorizado para la recepción de los escritos de término fuera del horario de labores;

XI. Ordenar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo, así como de los documentos en que consten los acuerdos y resoluciones en general, y del acervo documental del Instituto;

XII. Expedir, a costa del interesado, copias certificadas respecto de los documentos que obren en el archivo del Instituto;

XIII. Ejercer la función de Oficialía Electoral, en términos del Código y del Reglamento respectivo;

XIV. Aprobar los programas de capacitación y evaluaciones para las servidoras y los servidores públicos que aspiren a ejercer la función de Oficialía Electoral;

XV. Delegar la función de Oficialía Electoral a las servidoras y los servidores públicos del Instituto que designe;

XVI. Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder, estableciendo las medidas de resguardo de la información;

XVII. Emitir identificaciones oficiales a las y los Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto para portarlas en actividades que así se requiera;

XVIII. Llevar los libros de gobierno para el control de la recepción de los documentos, debiendo remitirlos al área competente para su tramitación;

XIX. Formular y firmar los informes circunstanciados de los medios de impugnación que en contra de los acuerdos y resoluciones del Consejo interpongan los Partidos Políticos, candidaturas, Asociaciones Políticas Estatales, Coaliciones, Candidaturas Independientes, y en su caso, la ciudadanía;

XX. Notificar los oficios, requerimientos, acuerdos administrativos, los acuerdos y las resoluciones del Consejo o aquellos que éste le encomiende, y en general cualquier acto que se genere del ejercicio de las

atribuciones propias del Instituto; pudiendo delegar dicha facultad a las y los servidores públicos del Instituto adscritos a la Secretaría Ejecutiva y/o a la Dirección Jurídica.

XXI. Presentar al Consejo propuestas de reformas, derogaciones, abrogaciones y demás modificaciones a la normatividad interna del Instituto;

XXII. Presentar al Consejo estudios de comportamiento electoral y otros que le sean requeridos para la toma de decisiones;

XXIII. Dar a conocer en la página electrónica la lista de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salidas o conteos rápidos.

XXIV. Convocar a las reuniones de la Junta, previo acuerdo con la Consejera o el Consejero Presidente;

XXV. Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo, así como las políticas generales, programas, procedimientos administrativos, planes y dictámenes de la Junta;

XXVI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo así como de las actas de las sesiones que se aprueben;

XXVII. Recibir y dar el trámite previsto en la ley de la materia, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, informando a este sobre los mismos en la sesión inmediata de que se trate;

XXVIII. Informar al Consejo de las resoluciones dictadas por los Órganos Jurisdiccionales Electorales, en los asuntos que sean de su competencia;

XXIX. Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobadas por el Consejo, y el archivo de estas;

XXX. Dar cuenta al Consejo de los informes que presenten los Consejos Distritales y Municipales Electorales;

XXXI. Firmar, junto con la Consejera o el Consejero Presidente para su validez, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo;

XXXII. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de las elecciones de Gubernatura, de Diputaciones por ambos principios, y de los Ayuntamientos;

XXXIII. Participar en las reuniones de trabajo a que sea convocado por la Consejera o el Consejero Presidente o alguna de las Comisiones;

XXXIV. Realizar las acciones conducentes, en su carácter de titular de la Secretaría del Consejo, para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios, realizar la tramitación debida a efecto de remitir los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en los términos del Código, así como, en su caso, delegar las facultades a las y los servidores públicos del Instituto adscritos a la Secretaría Ejecutiva y/o Dirección Jurídica, para la práctica de diligencias de investigación y notificaciones en ambos procedimientos;

XXXV. Informar a la Comisión de Quejas y Denuncias de la solicitud de Medidas Cautelares, conforme a lo dispuesto por el artículo 265 del Código.

XXXVI. Elaborar la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, los procedimientos de Participación Ciudadana;

XXXVII. Atender los requerimientos que le fueran formulados por autoridades administrativas o jurisdiccionales;

XXXVIII. Expedir los nombramientos a los miembros del Servicio;

XXXIX. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las y los servidores del Instituto;

XL. Delegar la fe pública;

• • •

XLII. Designar a las y los funcionarios públicos que estime pertinentes, para que asistan a la celebración de la Asamblea, así como delegar a un comisionado o comisionada para que, de fe pública en la celebración de la Asamblea de Registro o Refrendo, según corresponda;

XLIII. Realizar las acciones conducentes para resolver sobre las solicitudes de registro o de refrendo de las Asociaciones Políticas, la integración del expediente respectivo, realización de informes, requerimientos, así como, en su caso, delegar las facultades a las y los servidores públicos del Instituto, para la realización de las actividades anteriormente dichas;

XLIV. Requerir a las Asociaciones Políticas la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento en materia de transparencia.

XLV. Requerir a las Asociaciones Políticas cualquier modificación a su acta constitutiva, poderes, listas de sus asociados, declaración de principios y estatutos, cuando incumplan en su presentación;

XLVI. Requerir a las Asociaciones Políticas la información y documentación que sea necesaria para verificar y acreditar la realización de su objeto y actividades por las cuales fueron creadas;

XLVII. Resolver la imposición o no de las sanciones en el procedimiento laboral sancionador, y en su caso, ejecutarlas, así como en el recurso de inconformidad, respecto del desechamiento o sobreseimiento de los acuerdos que determinen el cambio de adscripción o rotación de las y los miembros del Servicio, siempre que se trate de una resolución de fondo;

XLVIII. Desempeñar las atribuciones y obligaciones de las autoridades competentes dentro del procedimiento laboral sancionador y en el recurso de inconformidad, previstas en los Lineamientos Disciplinarios; y

XLIX. Las demás que establece el Código, el presente Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que le confiera el Consejo o la Consejera o el Consejero Presidente.”

Derivado de lo anterior y considerando lo expuesto en el considerando **CUARTO** del presente acuerdo, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden técnico, operativo, profesional electoral y administrativo, así como en seguimiento al artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la **Secretaría Ejecutiva** del Instituto, a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contará con una persona designada como titular de la **Coordinación de la Secretaría Ejecutiva**.

OCTAVO. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Que, el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que, para la designación de la persona que ocupará el cargo de **titular de la Coordinación de Secretaría Ejecutiva**, deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*

•—————•

- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento."*

NOVENO. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN LOCAL. Por su parte

el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE señala que, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse. Consecuentemente, se deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 80 del **Código Electoral** al establecer que, la persona titular de cualquier dirección ejecutiva, coordinación y unidad técnica, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, nacido o con vecindad mínima de cinco años en el Estado anterior al día de su designación;*
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, aparecer en la lista nominal y contar con credencial para votar con fotografía;*
- III. Tener por lo menos treinta años de edad al día de su designación;*
- IV. No encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 10 de este Código;*
- V. No ser miembro activo de ningún partido político y no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en el comité ejecutivo nacional, estatal o municipal, o equivalente de un partido político o cualquier otro tipo de organización política, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la designación;*
- VI. No ocupar ni haber ocupado cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación; ni haber sido candidato en ese mismo período a cargo alguno de elección popular;*
- VII. Tener título de licenciatura registrado en términos de ley, además de experiencia y conocimiento acreditable en materia electoral;*

- • •
- VIII. *No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados; con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, y*
- IX. *No haber sido Fiscal General del Estado, o Secretario de la Administración Pública Estatal o Municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.”*

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que los numerales 3 y 4 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del **INE**, establecen que la propuesta que el consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, estará sujeta a la **valoración curricular, entrevista** y consideración de los **criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo** de los aspirantes, en los mismos términos **que son aplicables a** las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales; asimismo, refieren que **las designaciones** del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y **unidades técnicas**, deberán ser aprobadas por los menos por el **voto de cinco consejeras/os** electorales del Órgano Superior de Dirección.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del **INE**, el **procedimiento para la designación** de la persona que ocupará el cargo de titular de la **Coordinación de Secretaría Ejecutiva**, se desarrollará con las siguientes etapas:

Etapas 1: Propuesta del consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Etapas 2: Valoración curricular y verificación de los requisitos de elegibilidad.

Etapas 3: Entrevista del aspirante.

Etapas 4: Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta.

• • •

UNDÉCIMO. ETAPA 1: PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE PARA DESIGNAR A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE, 76 fracción XV del **Código Electoral**, considerando la vacancia de la titularidad de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva, así como la importancia de dicha figura en el desarrollo del **Proceso Electoral Local 2021-2022**, que ya se encuentra en marcha, el consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, puso a consideración de las consejeras y consejeros electorales mediante el oficio señalado en el **resultando XVI** del presente acuerdo, la propuesta del licenciado **Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar** para ocupar el cargo de **Coordinador de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

DUODÉCIMO. ETAPA 2: VALORACIÓN CURRICULAR Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, las y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, realizaron la valoración curricular de la persona propuesta para ocupar el cargo de **Coordinador de la Secretaría Ejecutiva**, conforme a la documentación que el consejero presidente puso a su disposición:

Valoración curricular	
Nombre:	Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar
Grado máximo de estudios:	Licenciatura en Derecho. Cursando actualmente el tercer semestre de la Maestría en Gobierno y Administración Pública. Universidad Cuauhtémoc Aguascalientes.
Experiencia laboral:	COLEGIO ESPERANZA Periodo: enero 2015 a 2017. Profesor titular en Bachillerato de las materias de: "Sociología" y "Política y Responsabilidad Ciudadana" en quinto semestre. "Derechos Humanos", "Tutorías" y "El Hombre y su esfera jurídica" en sexto semestre. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (SEGOB) Periodo: marzo 2015 a febrero 2016. Coordinador de Unidad en Área de Servicios Migratorios.

	<p>JC ROMO Y ASOCIADOS, S.C. Periodo: enero 2012 a marzo 2015. Asociado y abogado en materia administrativa, corporativa y fiscal.</p> <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA Periodo: febrero 2011 a diciembre 2011. Asesor jurídico.</p> <p>CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Periodo: enero 2009 a enero 2011. Auxiliar administrativo.</p>
<p><u>Diplomados:</u></p>	<p>a) "La Suprema Corte y los Derechos Humanos", impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021).</p> <p>b) "Gestión Documental", impartido por la Universidad Autónoma de Baja California y el Instituto de Transparencia, Acceso a la información pública y protección de datos personales de Baja California. (2021).</p> <p>c) "Derecho Procesal Electoral", impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Escuela Judicial Electoral (2020).</p> <p>d) "Educación Financiera", impartido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público –SHCP- y Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros –CONDUSEF- (2020).</p> <p>e) "Antropología de la conducta humana.", impartido por la Universidad Pontificia de México en Aguascalientes (2017).</p> <p>f) "Cultura Financiera a Distancia", impartido por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros –CONDUSEF- (2012).</p>
<p><u>Experiencia</u> <u>laboral</u> <u>electoral:</u></p>	<p>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puesto actual: Coordinador de Archivo adscrito a la Secretaría Ejecutiva Periodo: 2020-2021 • Jefe del Dpto. de Estudios y Proyectos adscrito a la Dirección Jurídica Periodo: 2017-2020 • Jefe del Dpto. de Relaciones Públicas adscrito a la Presidencia Periodo: 2016-2017
<p><u>Cursos en</u> <u>materia de</u> <u>Derecho</u> <u>electoral y</u> <u>Derechos</u> <u>humanos:</u></p>	<p>a) "Los Derechos Político-Electorales de las personas con discapacidad", impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2021).</p> <p>b) "Taller de análisis de sentencias SUP-REC-81/2020 medidas de protección en los casos de violencia políticas por razón de género", impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2020).</p> <p>c) "Mesa de análisis mecanismo de protección de los Derechos Humanos de grupos vulnerables", impartido por la Casa de la Cultura Jurídica Aguascalientes (2020).</p> <p>d) "Pueblos y comunidades indígenas de Jalisco en su relación con los Derechos Humanos", impartido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (2020).</p> <p>e) "Derechos Humanos y servicios público", impartido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (2020).</p> <p>f) "Seminario electoral litigio estratégico", impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial</p>

	<p>de la Federación y Escuela Judicial Electoral (2020).</p> <p>g) <i>"Perspectivas de la democracia mexicana y los derechos político electorales"</i>, impartida por el Tribunal Electoral de Nayarit (2020).</p> <p>h) <i>"Programa en línea: Política y Políticas Públicas con Perspectiva de Género"</i>, impartido por el Instituto Nacional Electoral, INMUJERES, Centro de Investigación y Docencia Económicas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2020).</p> <p>i) <i>"Simulacro permanente hacia el Proceso Electoral 2020-2021"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y el Tecnológico Universitario de Aguascalientes (2020).</p> <p>j) <i>"Juzgar con perspectiva de género"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Escuela Judicial Electoral (2020).</p> <p>k) <i>"Función de la Oficialía Electoral"</i>, impartido por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (2019).</p> <p>l) <i>"Justicia abierta"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral (2019).</p> <p>m) <i>"Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral (2019).</p> <p>n) <i>"Candidaturas independientes en México"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral (2019).</p> <p>o) <i>"Foro Parlamento abierto hacia una reforma electoral"</i>, impartida por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes (2019).</p> <p>p) <i>"Delitos electorales"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral (2019).</p> <p>q) <i>"Blindaje electoral"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral (2019).</p> <p>r) <i>"Reglamento de Elecciones"</i>, impartido por el Instituto Nacional Electoral (2018).</p> <p>s) <i>"Primer Foro Regional sobre Procedimientos Especiales Sancionadores"</i>, expedido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (2018).</p> <p>t) <i>"Reconocimiento en el desempeño como Jefe de Departamento de Estudios Y proyectos en el Proceso Electoral Local 2017-2018"</i>, expedido por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (2018).</p> <p>u) <i>"Modelo de comunicación política en México"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral (2018).</p> <p>v) <i>"Introducción al Derecho Electoral Mexicano"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral (2017).</p> <p>w) <i>"Régimen sancionador electoral POS y PES"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral (2017).</p> <p>x) <i>"Capacitación actualización de reglamentos"</i>, impartido por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (2017).</p> <p>y) <i>"Capacitación manuales de procedimientos"</i>, impartido por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (2017).</p> <p>z) <i>"Presentación de la propuesta de reforma al Código Electoral del Estado de Aguascalientes"</i>, expedida por la Universidad Autónoma de Aguascalientes (2017).</p> <p>aa) <i>"Reforma electoral 2014 Criterios e interpretaciones"</i>, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral (2017).</p> <p>bb) <i>"Taller para la elaboración de sentencia"</i>, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica Aguascalientes (2016).</p>
--	--

	<p>cc) <i>"Seminario sobre paridad de género en el Proceso Electoral Local 2015-2016"</i>, impartido por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (2016).</p> <p>dd) <i>"Medidas para la igualdad en el marco de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación"</i>, impartido por la Secretaría de Gobernación (2015).</p>
<p>Cursos en materia de Gestión documental, transparencia y Datos personales:</p>	<p>a) <i>"Jornadas de Transparencia y Acceso a la Información Judicial"</i>, impartido por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021).</p> <p>b) <i>"Organización y gestión archivística"</i>, impartida por el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (2021).</p> <p>c) <i>"Llenado de formatos de obligaciones de transparencia"</i>, impartida por el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (2021).</p> <p>d) <i>"Operación y funcionalidades de la Plataforma Nacional de Transparencia"</i>, impartida por el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (2021).</p> <p>e) <i>"Conservación y resguardo de archivos"</i>, impartido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (2020).</p> <p>f) <i>"Programa de capacitación elaboración del cuadro general de clasificación archivística"</i>, impartido por el Sistema Nacional de Transparencia, Archivo General de la Nación y la Comisión de Archivos y Gestión Documental (2020).</p> <p>g) <i>"Programa de capacitación implementación de la Ley General de Archivos"</i>, impartido por el Sistema Nacional de Transparencia, Archivo General de la Nación y la Comisión de Archivos y Gestión Documental (2020).</p> <p>h) <i>"Programa de capacitación los documentos de archivo electrónicos"</i>, impartido por el Sistema Nacional de Transparencia, Archivo General de la Nación y la Comisión de Archivos y Gestión Documental (2020).</p> <p>i) <i>"Programa de capacitación virtual en el tema de integración del Sistema Institucional de Archivos"</i>, impartido por el Sistema Nacional de Transparencia, Archivo General de la Nación y la Comisión de Archivos y Gestión Documental (2020).</p> <p>j) <i>"Organización y gestión archivística"</i>, impartido por el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (2020).</p> <p>k) <i>"Clasificación de la información"</i>, impartido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2020).</p> <p>l) <i>"Descripción archivística"</i>, impartido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2020).</p> <p>m) <i>"Metodología para la valoración y disposición documental"</i>, impartido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2020).</p> <p>n) <i>"Metodología para el diseño, formulación de sistemas de clasificación y ordenación archivística"</i>, impartido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2019).</p> <p>o) <i>"Introducción a la Ley General de Archivos"</i>, impartido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2019).</p> <p>p) <i>"Generación de inventarios, transferencias primarias y baja documental" y "Controles de conservación documental"</i>, impartida por la Dirección General de Archivos de la Secretaría General de Gobierno (2019).</p> <p>q) <i>"Lineamientos para la organización y conservación de archivos"</i>, impartido por el Instituto</p>

	<p>Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2019).</p> <p>r) <i>“Causas de alteración documental y sus efectos” y “Controles de conservación documental”, impartida por la Dirección General de Archivos de la Secretaría General de Gobierno (2019).</i></p> <p>s) <i>“Cursos de actualización archivística”, impartida por la Dirección General de Archivos de la Secretaría General de Gobierno (2019).</i></p> <p>t) <i>“Inducción a la administración de documentos y archivos de los sujetos obligados del sistema nacional de transparencia”, impartida por el Sistema Nacional de Transparencia, Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes y la Comisión de Archivos y Gestión Documental (2019).</i></p> <p>u) <i>“Protección de datos personales en posesión de particulares”, impartido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Aguascalientes (2013).</i></p>
<p>En materia de Derecho Fiscal:</p>	<p>a) <i>“Conferencia Derechos Humanos del Contribuyente: Perspectiva Constitucional y Convencional”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. (2021).</i></p> <p>b) <i>“Mesa de análisis de la reforma fiscal 2021”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica Aguascalientes (2020).</i></p> <p>c) <i>“Reformas fiscales 2014”, impartido por Capacitación y Desarrollo Institucional, S.C. –CADEI-, (2013).</i></p> <p>d) <i>“Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, impartido por Capacitación y Desarrollo Institucional, S.C. –CADEI-, (2013).</i></p> <p>e) <i>“Reformas fiscales y legales 2013”, impartido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Aguascalientes (2013).</i></p> <p>f) <i>“Reformas fiscales y legales 2013”, Instituto de Educación de Excelencia –INEDUX- (2013).</i></p> <p>g) <i>“Esquema de remuneración a accionistas”, impartido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Aguascalientes (2012).</i></p> <p>h) <i>“Los nuevos derechos de los contribuyentes en México”, impartido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Aguascalientes (2012).</i></p> <p>i) <i>“Extranjero y convenios internacionales, impuestos corporativos USA”, impartido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Aguascalientes (2012).</i></p> <p>j) <i>“Deducciones controversiales de personas morales”, impartido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Aguascalientes (2012).</i></p>
<p>Cursos en diversas materias:</p>	<p>a) <i>Curso básico de redacción”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2021). –constancia en trámite-</i></p> <p>b) <i>“Taller para la búsqueda de la información jurídica por internet”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica Aguascalientes (2021).</i></p> <p>c) <i>“Conmemoración del día de la abogada y abogado”, expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2021).</i></p> <p>d) <i>“Introducción a la Administración Pública”, impartido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (2020).</i></p> <p>e) <i>“Construcción retorno seguro”, impartido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (2020).</i></p> <p>f) <i>“Enfermedad por coronavirus 2019”, impartido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (2020).</i></p> <p>g) <i>“Cuidado tu corazón hipertensión”, impartido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (2020).</i></p>

	<p>h) <i>“Cuidado de personas adultas mayores ante el Covid 19”</i>, impartido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (2020).</p> <p>i) <i>“Plan de acción para el hogar ante el Covid 19”</i>, impartido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (2020).</p> <p>j) <i>“Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante Covid 19”</i>, impartido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (2020).</p> <p>k) <i>“Prevención del Covid 19”</i>, impartido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (2020).</p> <p>l) <i>“Actualización docente”</i>, impartido por el Colegio Esperanza (2016)</p> <p>m) <i>“Formación y actualización académica desarrollo de habilidades básicas para la enseñanza”</i>, impartida por la Universidad Autónomas de Aguascalientes (2016).</p> <p>n) <i>“Ética y anticorrupción”</i>, impartido por el Instituto Nacional de Migración –INM- (2015).</p> <p>o) <i>“Sistema de justicia penal acusatorio”</i>, impartido por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (2015).</p> <p>p) <i>“Control interno y administración de riesgos”</i>, impartido por el Instituto Nacional de Migración –INM- (2015)</p> <p>q) <i>“Reforma laboral: análisis impacto en el sector empresarial”</i>, impartido por Capacitación y Desarrollo Institucional, S.C. –CADEI-, (2012).</p> <p>r) <i>“Foro México y la política económica”</i>, impartido por la Universidad Panamericana campus Bonaterra (2012).</p> <p>s) <i>“Seminario Ejecución de sentencias”</i>, impartido por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes y la Suprema Corte de Justicia de la Nación –SCJN- (2011).</p> <p>t) <i>“Primer respondiente en primeros auxilios”</i>, impartido por el ISSSSPEA (2010).</p>
<p>Actividades y publicaciones</p>	<p>a) Participación como jurado calificador en la segunda ronda del XII edición del Concurso de Debate Político Juvenil “La democracia mexicana desde la perspectiva de las juventudes”. (2021).</p> <p>b) Publicación en Axis -sitio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación- de dos artículos llamados <i>“Recordando a la Teoría Política (I) y (II)”</i>. Consultable en https://www.te.gob.mx/blogEje/front/Home/id/163 (2020).</p> <p>c) Asistencia al curso <i>“Historia del arte. Baja Edad Media”</i> impartido por la Universidad Autónoma de Aguascalientes (2020).</p> <p>d) Asistencia al curso de verano <i>“Taller de maya”</i>, impartido por el Instituto Cultural de Aguascalientes (2019).</p> <p>e) Impartición de conferencia <i>“Conoce tu profesión”</i> realizada en el Colegio Esperanza (2016).</p> <p>f) Voluntario de FIFA en el mundial de Brasil, (2014).</p> <p>g) Asistencia al Programa de Liderazgo <i>“Rediseñando México”</i>, (2013).</p> <p>h) Participación en el programa de <i>“Introducción a la Dirección de Empresas”</i> (IDE), vinculado al Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE) (2010).</p> <p>i) Ejercicio Universitario de Debate Político Electoral, Instituto Estatal Electoral, (2009).</p> <p>j) Participación en el concurso de conocimientos generales en inglés <i>Weakest Link Contest</i>, Universidad Panamericana Campus Bonaterra, (2008).</p> <p>k) Organización en la logística para la representación del modelo de la Naciones Unidas a nivel bachillerato PANAMUN en la Universidad Panamericana (2008).</p>

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño profesional se desprende que el licenciado **Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar** cuenta con una formación académica sólida, ya que además del

grado de Licenciado en Derecho, se encuentra cursando el tercer semestre de la “Maestría en Gobierno y Administración Pública” en la Universidad Cuauhtémoc Aguascalientes, ha efectuado diversos diplomados, cursos y seminarios, asimismo ha asistido a diversos talleres, capacitaciones, eventos técnicos, mesas de análisis y conferencias, por lo que demuestra su preparación académica jurídica y el grado de especialización en la materia electoral y el interés latente por actualizarse en el ámbito profesional y académico. Se destaca su participación como conferencista en la charla “Testimonios Esperanza”.

En cuanto al grado de especialización en materia electoral, la persona propuesta cumple con este criterio, ya que se destaca su participación por su labor en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes desde febrero del año 2016 a la fecha, asimismo, ha cursado varios diplomados de los cuales destacan los siguientes: 1) “La Suprema Corte y los Derechos Humanos”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021); y 2) “Derecho Procesal Electoral”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Escuela Judicial Electoral (2020).

Llevada a cabo la valoración curricular, se procede al análisis de los requisitos de elegibilidad que deberá cumplir la persona propuesta para cubrir la titularidad de la **Coordinación de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por lo que, se procede a verificar su cumplimiento, conforme a lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	ACREDITACIÓN
Artículos 24, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción I del Código Electoral.	<i>Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, nacido o con vecindad mínima de cinco años en el Estado anterior al día de su designación.</i>	1) Copia certificada del acta de nacimiento. 2) Copia simple de la credencial para votar vigente y anterior.	Cumple
Artículos 24, numeral 1	<i>Estar inscrito en el Registro</i>	Copia simple de su credencial para	Cumple

<p>inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE y 80 fracción II del Código Electoral.</p>	<p><i>Federal de Electores, aparecer en la lista nominal y contar con credencial para votar con fotografía.</i></p>	<p>votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que se hace constar que se encuentra vigente su registro en la plataforma listanominal.ine.mx.</p>	
<p>Artículos 24, numeral 1 inciso c) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción III del Código Electoral.</p>	<p><i>Tener más de treinta años de edad al día de la designación.</i></p>	<p>1) Copia certificada de su Acta de Nacimiento. 2) Copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. Con la referida documentación se hace constar que tiene más de treinta años de edad al día de la designación</p>	<p>Cumple</p>
<p>Artículos 24, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción VII del Código Electoral.</p>	<p><i>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años.</i></p>	<p>Copia cotejada de su título de “Licenciado en Derecho”, expedido por la Universidad Panamericana, Campus Bonaterra, otorgado en fecha veintitrés de abril de dos mil trece, con la cual se corrobora que cuenta con una antigüedad de ocho años con título profesional a nivel licenciatura.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Artículos 24, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción VII del Código Electoral.</p>	<p><i>Contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</i></p>	<p>1) Escrito de fecha seis de diciembre del año en curso, expedido por la Directora Administrativa de este Instituto con el que acreditó experiencia laboral en los cargos ocupados en este Instituto. 2) Copia cotejada de la documentación mencionada en su currículum <i>vitae</i>, a saber, título, y</p>	<p>Cumple</p>

		cédula profesional, diplomados, cursos y seminarios, asimismo ha asistido a diversos talleres, capacitaciones, eventos técnicos, mesas de análisis y conferencias, expedidas a favor del C. Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar, con la que se acredita que cuenta con los conocimientos y la experiencia para el desempeño de las funciones de la Coordinación de Secretaría Ejecutiva.	
Artículo 24, numeral 1 inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE.	<i>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno.	Cumple
Artículo 80, fracción IV del Código Electoral.	<i>No encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 10 del Código Electoral⁵.</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no encontrarse en los supuestos del artículo 10 del Código Electoral.	Cumple
Artículos 24, numeral 1 inciso f) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción VI del Código Electoral.	<i>No ocupar ni haber ocupado cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación; ni haber sido candidato en ese mismo período a cargo alguno de elección popular.</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no ocupar ni haber ocupado cargo alguno de elección popular; ni haber sido candidato en los últimos cinco años anteriores.	Cumple
Artículo 24, numeral 1	<i>No estar inhabilitado para</i>	Constancia de no inhabilitación de	Cumple

⁵ ARTÍCULO 10.- Para los efectos de los artículos 20, fracción III, 38, fracción II y 66, párrafo décimo primero, fracción III de la Constitución, no podrá (sic) ser candidato a cargo de elección popular y ocupar el cargo de Diputado, Gobernador y miembro de un Ayuntamiento:

- I. Durante la ejecución de una pena corporal, y
- II. Por resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos.

<p>inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.</p>	<p><i>ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</i></p>	<p>fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, expedida por el director general jurídico de la Contraloría del Estado el Lic. Uriel Isaac González Ríos, en la que consta que no existe inhabilitación a nombre del C. Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar</p>	
<p>Artículos 24, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Elecciones del INE y 80, fracción V del Código Electoral.</p>	<p><i>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal o municipal o equivalente en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación.</i></p>	<p>Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal o equivalente en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación.</p>	<p>Cumple</p>
<p>Artículo 24, numeral 1 inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE.</p>	<p><i>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe</i></p>	<p>Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifestó no ocupar ninguno de los cargos referidos en el artículo 24, numeral 1 inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE.</p>	<p>Cumple</p>

	<i>de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</i>		
Artículo 80, fracción VIII del Código Electoral .	<i>No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados; con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.	Cumple
Artículo 80, fracción IX del Código Electoral .	<i>No haber sido Fiscal General del Estado, o Secretario de la Administración Pública Estatal o Municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.</i>	Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad en el que manifestó no ocupar ninguno de los cargos referidos en el artículo 80, fracción IX del Código Electoral .	Cumple

Conforme a la documentación presentada, se advierte que el licenciado **Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar** cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE y 80 del **Código Electoral**.

DECIMOTERCERO. ETAPA 3: ENTREVISTA DEL ASPIRANTE. La entrevista realizada el día miércoles ocho de diciembre de dos mil veintiuno a las diecisiete horas, misma que se llevó a cabo en la “**Sala Anexa a Presidencia**” del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la cual tuvo como finalidad que los consejeros y las consejeras electorales, mediante las preguntas realizadas y narrativa de las respuestas y exposiciones de la persona propuesta para el cargo contaran con elementos suficientes para comprobar que la misma garantizara imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

• • •

Con la realización de la entrevista referida a supra líneas, se verificaron las habilidades competenciales del licenciado **Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar** persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en liderazgo, comunicación efectiva, manejo de resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión y asertividad. Tales competencias se evaluaron a partir de las respuestas que dio la persona entrevistada a las y los consejeros electorales acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

Aunado a lo anterior, la persona propuesta al contestar las preguntas que le fueron formuladas en la entrevista respectiva, refirió circunstancias concretas que brindaron a las consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación efectiva, manejo de resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión y asertividad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo y la resolución de conflictos constructivamente en entornos adversos, cualidades que resultan esenciales para ser el titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva.

DECIMOCUARTO. ETAPA 4: CONSIDERACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO DE LA PERSONA PROPUESTA. Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones del **INE**, tal y como se estableció previamente, para efecto del procedimiento para la designación del titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se llevó a cabo la correspondiente propuesta, la valoración curricular, la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la entrevista, para que de manera global con todos los elementos que ya han sido narrados además de calificar sus aptitudes de liderazgo, comunicación efectiva, manejo de resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión y asertividad, se obtengan los elementos de idoneidad en los que la persona propuesta garantice los criterios de imparcialidad y

• • •

profesionalismo en la función electoral que requiere la **Coordinación de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

De acuerdo con las conclusiones señaladas por las y los consejeros electorales referidas en el **resultando XVIII** se concluye en posicionar a la persona propuesta por el consejero presidente como idónea para ocupar la titularidad de la **Coordinación de la Secretaría Ejecutiva** al cumplir las cualidades necesarias para el cargo.

La conclusión acerca de la idoneidad es necesaria para el íntegro funcionamiento del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, ya que la titularidad de la **Coordinación de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes representa un punto medular para la ejecución de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva y por tanto de la propia institución, tendentes a llevar a efectivos términos sus fines, encomendados constitucional y legalmente. Así pues, la decisión del Consejo General supone no solamente integrar debidamente los órganos de este Instituto, sino también conformarlos con personas profesionales que cumplan con idoneidad las características ya citadas en párrafos anteriores que conduzcan al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

En tal virtud, en observancia del procedimiento realizado, la persona propuesta es idónea, toda vez que es considerada como una persona calificada, puesto que su desempeño profesional y académico lo demuestra, además de que cuenta con una trayectoria laboral sobresaliente y completa en el ámbito electoral, por tanto, con su experiencia acredita conocimiento y compromiso con el desarrollo de la democracia.

Bajo el mismo tenor de la idoneidad, se considera al licenciado Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar la persona más adecuada para asumir la responsabilidad que implica la función de la **Coordinación de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Estatal Electoral, puesto que además de cumplir con los requisitos legales debidamente acreditados, al verificar que desde el inicio, al fungir como

• • •

funcionario público de este Instituto se ha destacado por su labor con los valores democráticos, y ha demostrado reiteradamente su compromiso con la Institución, con la organización de elecciones apegadas a la normativa electoral y a los principios que rigen el Sistema Estatal Electoral, puesto que sus decisiones y orientación al personal directivo, técnico y operativo han contribuido al cumplimiento de los fines del propio Instituto.

Aunado a lo antes expuesto, la persona propuesta ha participado en la organización de diversos Procesos Electorales Locales a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (2015-2016, 2017-2018, 2018-2019, 2020-2021, y actualmente en el 2021-2022), de lo que se ha destacado su participación eficiente como **Coordinador de Archivo** adscrito a la **Secretaría Ejecutiva**, **Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos** adscrito a la **Dirección Jurídica** y **Jefe del Departamento de Relaciones Públicas** adscrito a la **Presidencia del Consejo General del Instituto**, además de su participación como **jurado calificador en la segunda ronda del XII edición del Concurso de Debate Político Juvenil “La democracia mexicana desde la perspectiva de las juventudes”**, **publicaciones, foros, mesas de análisis**, actividades con las cuales se prueba el conocimiento en la materia electoral, su prestigio público y profesional, la práctica, la experiencia y la habilidad adquirida durante su encargo en dichos puestos, lo cual resulta esencial para la ocupación de la titularidad que nos atañe; a la vez ha colaborado en los trabajos de análisis técnicos y en la instrumentación de las reformas electorales acaecidas, siendo evidente que sus conocimientos y acciones garantizan la continuidad y éxito de los trabajos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por lo tanto cuenta con experiencia probada para ejercer las atribuciones conferidas legalmente a la Secretaría Ejecutiva.

Por lo tanto, en vista de lo expuesto la designación de la persona propuesta como titular de la Coordinación de Secretaría Ejecutiva contribuye a la adecuada funcionalidad de este Instituto atendiendo a la regla imperativa en materia electoral, de tal forma que se otorga la confianza a la persona propuesta en virtud de que ya ha desempeñado ciertas funciones inherentes al cargo que

• • •
nos ocupa y puesto que este Consejo General apuesta por personas con alto nivel académico y compromiso institucional como lo es el presente caso.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B segundo y cuarto párrafos, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2 y 104, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 10, 64, 66, 69, primer párrafo, 75 fracciones III, XX y XXX, 76 fracción XV, 78, y 80 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 5°, párrafo 1 inciso C) fracción III, 57, 58, 65, y 67 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba y determina designar como titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva al C. **Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar**, en términos de los considerandos que conforman el presente acuerdo.

TERCERO. Tómese la protesta de ley al C. **Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar**, como **Coordinador de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. Expídase el nombramiento correspondiente al C. **Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar**, como **Coordinador de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

QUINTO. Infórmese este acuerdo a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del

• • •

Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

OCTAVO. Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo establecen los artículos 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 48 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintiuno. **CONSTE.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ

M. en D. SANDOR EZEQUIEL

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.